RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asigndos a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que, la Secretaria de Educación solicitó a la Secretaria General adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica para contratar el objeto correspondiente a: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

Que, la Alcaldía de Quibdó, procedió a publicar el día 18 de septiembre de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. MQ-SA-SI-022-2026, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **MQ-SA-SI-022-2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($323.031.122,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

- CDP No. 2149 del 03 de julio de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($324.288.670,00**) con rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01.17 "*Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media - Atención a Población con Discapacidad*" y 2.3.2.02.02.009.22.01.19 "*Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media - Sistema de responsabilidad penal de adolescentes*".

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica con fundamento en lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"(...) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de en USD 125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768 COP) y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($323.031.122,00)**, el proceso fue susceptible de limitación a MIPYMES de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 202, razón por la cual, se estableció en el cronograma del proceso como fecha límite para solicitar la limitación a MIPYMES el día 24 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron seis (6) solicitudes para limitar el presente proceso, así: dos (2) a MIPYMES TERRITORIALES, y cuatro (4) MIPYMES NACIONALES, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos, por lo anterior la entidad procedió a limitar **MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** mediante mensaje publico **CO1.MSG.10008990** en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. MQ-SA-SI-022-2026, que corrió desde el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

18 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante mensaje publico No. **CO1.MSG.10008955** en la plataforma SECOP ii.

Que, mediante Resolución No. 1946 del 25 de septiembre de 2026, se dio apertura del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MQ-SA-SI-022-2026, y se procedió a publicar el pliego definitivo de condiciones.

Que, dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones al proceso, frente a las cuales la Alcaldía se pronunció, y en atención a estas, la Entidad profirió respuesta bajo la referencia del mensaje publico No. **CO1.MSG.10033611.**

Que, en virtud de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definido, la entidad expidió adenda con referencia **CO1.AMD.6988680**, debidamente publicada en la plataforma SECOP II, el día 01 de octubre de 2026.

Que, el día 05 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, detallada a continuación:

No	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA**	900.137.599-3	**SIYID CAICEDO RIOS**	8.062.205 de Medellín	Calle 26 No. 8-08. Quibdó, Chocó

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **siete (07) de octubre de 2026,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día **trece (13) de octubre de 2026**, para que fuesen presentadas las observaciones y/o subsanaciones pertinentes al contenido de este.

Que de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, comprendido entre el día 07 de octubre hora 05:00 p.m. hasta el día 13 de octubre de 2026 hora 05:00 p.m., no se

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados y/o subsanaciones.

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 14 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente y este resulto hábil en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realizó subasta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,en consecuencia, el comité determinó que los valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la Entidad como se muestra a continuación:

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA					
N°	**PROPONENTE**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**VERIFICACIÓN - MUNICIPIO DE QUIBDÓ**	**DIFERENCIA**	**CUMPLE / RECHAZADO**
1	INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA	$ 323.031.122	$ 323.031.122	$ 0	CUMPLE
	PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 323.031.122**			

Que, el comité evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR, el proceso de la referencia a la empresa **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA** identificada con **NIT** 900.137.599-3, representada legalmente por el señor **SIYID CAICEDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.062.205 de Medellín, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($323.031.122,00)**, así las cosas la oferta económica de **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA**, no supera el valor total publicado en el SECOP II incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaría General del Municipio de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MQ-SA-SI-022-2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI -022-2026 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo, de igual manera, se acogió los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRONICA MQ- SA-SI-022-2026** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"***, al proponente **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA** identificada con **NIT** 900.137.599-3, representada legalmente por el señor **SIYID CAICEDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.062.205 de Medellín, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($323.031.122,00)**, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2149 del 03 de julio de 2026, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($324.288.670,00),** con rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01.17 "*Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media - Atención a Población con Discapacidad*" y 2.3.2.02.02.009.22.01.19 "*Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media - Sistema de responsabilidad penal de adolescentes*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-022-2026

de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaría General

Proyectó: Víctor Maturana Rodríguez	**Revisó:** Arleth Arriaga	**V/Bueno:** Ihon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Coordinador -Contratación
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		